

Peruano y será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

556449-4

Aprueban la cuarta modificación al Contrato de Concesión N° 033-94 celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Red de Energía del Perú S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 063-2010-EM

Lima, 15 de octubre de 2010

VISTOS: El Expediente N° 14048294, sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentada por Red de Energía del Perú S.A. - REP, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11393349 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-94-EM, publicada el 18 de noviembre de 1994, se otorgó a favor de ETECEN concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, entre otras, con la línea de transmisión en 220 kV SE Paramonga Nueva - SE Chimbote 1 (L-215), que figura en el Expediente N° 14048294, aprobándose el Contrato de Concesión N° 033-94, elevado a Escritura Pública el 10 de enero de 1995;

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 047-2002-EM, publicada el 21 de noviembre de 2002, se aprobó la transferencia de la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica a que se refiere el considerando que antecede, asumiendo Red de Energía del Perú S.A. - REP los derechos y obligaciones derivados de la mencionada concesión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 031-2006-EM, publicada el 07 de julio de 2006, se aprobó a favor de Red de Energía del Perú S.A. - REP la primera modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, en lo que respecta al desdoblamiento de la LT 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 207) en dos líneas de 220 kV, con su respectiva numeración: 1) LT 220 kV SE Lima - T 327 (SE Cantera)(L-2090), y 2) LT 220 kV T 327 (SE Cantera) - SE Independencia (L-2207);

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2008-EM, publicada el 27 de mayo 2008, se aprobó a favor de Red de Energía del Perú S.A. - REP la segunda modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, en lo que respecta a la división en tres líneas de la LT 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 207) y en dos líneas de la LT 220 kV SE Lima - SE Independencia (L/T 208);

Que, mediante documento presentado el 02 de julio de 2008, ingresado bajo el registro N° 1796306, Red de Energía del Perú S.A. - REP solicitó la modificación de la concesión definitiva de transmisión de la Línea de Transmisión de 220 kV S.E. Paramonga Nueva - S.E. Chimbote 1 (L-2215), con la finalidad de considerar las nuevas codificaciones de la primera y segunda terna, así como el nuevo recorrido de los tres (03) Variantes de la segunda terna, y para resolver problemas de servidumbre de la indicada Línea de Transmisión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 062-2009-EM, publicada el 21 de agosto 2009, se aprobó a favor de Red de Energía del Perú S.A. - REP la tercera modificación del Contrato de Concesión N° 033-94, en el aspecto referido a la extensión de las Líneas de Transmisión, exponiendo como sustento la necesidad de efectuar la modificación del recorrido de trece (13) tramos de las Líneas de Transmisión de 220 kV, SE Chilca - SE Cantera (L-2090),

SE Chilca - SE Independencia (L-2208), SE Zapallal - SE Huacho (L-2212), SE Paramonga Nueva - SE Huacho (L-2213), SE Paramonga Nueva - SE Chimbote 1 (L-2215), SE Guadalupe - SE Chiclayo Oeste (L-2236), SE Chiclayo Oeste - SE Piura Oeste (L-2238) y SE Zapallal - SE Ventanilla (L-2242/2243), debido a razones de orden técnico, de seguridad y resolver problemas de servidumbre;

Que, el concesionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 174 - 2010-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la cuarta modificación al Contrato de Concesión N° 033-94, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 53° y en el Artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cuarta modificación al Contrato de Concesión N° 033-94, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Tercera, modificar los numerales 5.7, 5.8, 5.9, e incorporar el numeral 5.10 de la Cláusula Quinta y modificar los Anexos N° 2 y N° 4, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Red de Energía del Perú S.A. - REP, en referencia a la modificación de la Línea de Transmisión en 220 kV SE Paramonga Nueva - SE Chimbote 1 (L-2215).

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, la Minuta y la Escritura Pública a que dé origen la modificación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen la modificación al Contrato de Concesión N° 033-94.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

556449-9

Modifican y precisan disposiciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 438-2010-MEM/DM

Lima, 12 de octubre de 2010

VISTO:

El Memorando N° 635-2010-MEM/OGP de fecha 17 de septiembre de 2010 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, complementado con el

Informe N° 34-2010-MEM/OGP/DIR mediante los cuales expresan su opinión favorable para la eliminación y modificación de diversos procedimientos administrativos en el Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Ello, en concordancia con el principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, el numeral 39.1 del artículo 39° y el numeral 10 del artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación y simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los Ministerios, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se podrá realizar por Resolución Ministerial del sector;

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano establecidas por la Presidencia de la República, se ha visto por conveniente simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas – TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 480-2007-MEM/DM, N° 502-2007-MEM/DM, N° 579-2007-MEM/DM y N° 400-2009-MEM/DM, así como por los Decretos Supremos N° 003-2007-EM, N° 023-2008-EM, N° 256-2010-MEM/DM y demás modificatorias;

Con el visado del Viceministro de Energía, Viceministro de Minas, del Secretario General, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, así como de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminación de Procedimientos Administrativos.

Elimínese del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, y sus correspondientes modificaciones, los siguientes procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en el documento "Anexo 1", que forma parte de la presente Resolución Ministerial:

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
AE02	Dirección General de Electricidad	Modificación de autorización
AE03	Dirección General de Electricidad	Renuncia de autorización
AE04	Dirección General de Electricidad	Transferencia de autorización
SH05	Dirección General de Hidrocarburos	oposición a la servidumbre
BH06	Dirección General de Hidrocarburos	Fijación de plazo de depreciación de ducto principal
AH05	Dirección General de Hidrocarburos	Renuncia a autorizaciones en instalaciones y operación de ductos y de pozos que producen con un GOR mayor a 5 000 pies cúbicos por barril
AH09	Dirección General de Hidrocarburos	Autorización para fijar plazo de depreciación de ductos principales
AH12	Dirección General de Hidrocarburos	Autorización de consumidores directos convertidos a gas natural para la comercialización de combustibles líquidos
BH05	Dirección General de Hidrocarburos	Aprobación de modelo de contrato de suministro
CE07	Dirección General de Electricidad	Transferencia de concesión
SE05	Dirección General de Electricidad	Renuncia a la servidumbre

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
DM01	Dirección General de Minería	Denuncias de titulares mineros por posible inundación, derrumbe o incendio de labores u otras en concesiones vecinas
DM02	Dirección General de Minería	Denuncias contra titulares de actividad minera por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o de seguridad minera
DM03	Dirección General de Minería	Denuncias de extracción de mineral sin derecho alguno en agravio del Estado
BM05	Dirección General de Minería	Aprobación de inversión en infraestructura del servicio público
BM10	Dirección General de Minería	Transferencia de contratos de estabilidad tributaria

Artículo 2°.- Eliminación de procedimientos por fusión

Fusiónense en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM, y sus correspondientes modificaciones, los procedimientos administrativos CH01, CH02, CH03, CH04, CH05 y CH06, los cuales quedarán comprendidos en el procedimiento CH01, así como los procedimientos SH01, SH02, SH03, SH04, SH05, SH06, SH07, los cuales quedarán comprendidos en el procedimiento SH01, correspondiente a la Dirección General de Hidrocarburos de conformidad con lo establecido en el documento "Anexo 1", que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Asimismo, se fusionan los procedimientos CM01, CM03, CM04, los cuales quedarán comprendidos en el procedimiento CM01; IM06 e IM07, comprendidos en el procedimiento IM06; SM01 y AM04, comprendidos en el procedimiento SM01; BM07 y BM14, comprendidos en el procedimiento BM07, así como BM11, BM12 y BM13, los cuales quedarán comprendidos en el procedimiento BM11, correspondiente a la Dirección general de Minería, de conformidad con lo establecido en el documento "Anexo 1", que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Eliminación de requisitos.

Elimínese del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, algunos requisitos de los siguientes procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en el documento "Anexo 1", que forma parte de la presente Resolución Ministerial:

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
SE03	Dirección General de Electricidad	Oposición a la servidumbre
SE05	Dirección General de Electricidad	Renuncia a la servidumbre
CH05	Dirección General de Hidrocarburos	Renuncia a la concesión
CM02	Dirección General de Minería	Otorgamiento de la concesión de transporte minero y labor general
BA12	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación del plan de cese de actividades por incumplimiento del PAC
CH01	Dirección General de Hidrocarburos	Concesión de transporte y distribución

Artículo 4°.- Eliminación de distintas normas de la base legal de algunos procedimientos

Elimínese del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, distintas normas de la base legal de algunos procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en el documento "Anexo 1", que forma parte de la presente Resolución Ministerial:

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
CE01	Dirección General de Electricidad	Otorgamiento de concesión definitiva
CE03	Dirección General de Electricidad	Modificación de concesión
CE05	Dirección General de Electricidad	Renuncia a la concesión
CE06	Dirección General de Electricidad	Renovación de concesión temporal
AE01	Dirección General de Electricidad	Otorgamiento de autorización hasta 10 MW
SE01	Dirección General de Electricidad	Establecimiento de servidumbre
IH18	Dirección General de Hidrocarburos	Registro de vendedores de vehículos nuevos
IM09	Dirección General de Minería	Calificación y registro de productor minero de oro

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
BA05	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación de PMA para: exploración: sísmica
BA06	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación del plan de abandono para: actividades de hidrocarburos y electricidad
BA07	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación del plan de abandono parcial para: actividades de hidrocarburos
BA11	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación del PAC
IA01	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Inscripción en el registro de entidades autorizadas a realizar estudios de impacto ambiental
BG01	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Aprobación del EIA para explotación y beneficio minero (gran y mediana minería).
BG03	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Aprobación o modificación de la solicitud de clasificación de estudio ambiental para pequeño productor minero o minero artesanal (MML y Callao)

Artículo 5°.- Actualización de base legal de procedimientos sin modificar requisitos

Actualícese la base legal sin modificar los requisitos de algunos procedimientos administrativos del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el documento "Anexo 1", que forma parte de la presente Resolución Ministerial:

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
AH06	Dirección General de Hidrocarburos	Autorización para la quema de gas natural
AH07	Dirección General de Hidrocarburos	Autorización de abandono parcial o total de instalaciones que forman parte del sistema de transporte
AH14	Dirección General de Hidrocarburos	Opinión favorable para autorización de prórroga del régimen de importación temporal
BH02	Dirección General de Hidrocarburos	Aprobación para la inscripción de subcontratistas petroleros en servicios públicos
BH07	Dirección General de Hidrocarburos	Aprobación de lista de bienes y servicios para devolución de impuestos
CM01	Dirección General de Minería	Otorgamiento de concesión de beneficio
CM02	Dirección General de Minería	Otorgamiento de la concesión de transporte minero y labor general
AM01	Dirección General de Minería	Autorización para inicio/reinicio de actividades de explotación en concesiones mineras metálicas/no metálicas (incluye aprobación de plan de minado) y modificaciones.
AM05	Dirección General de Minería	Autorización para construcciones de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas
IM06	Dirección General de Minería	Acreditación de pequeño productor minero y productor minero artesanal
IM09	Dirección General de Minería	Calificación y registro de productor minero de oro
SM01	Dirección General de Minería	Establecimiento de servidumbre
BM01	Dirección General de Minería	Aprobación de: programas de inversión del contrato de garantías y medidas de promoción a la inversión
BM02	Dirección General de Minería	Aprobación del cumplimiento de la ejecución del programa de inversión, del estudio de factibilidad técnico económico (estabilidad tributaria)
BM03	Dirección General de Minería	Certificado de operación minera (COM)
BM07	Dirección General de Minería	Visación del "cuadro insumo producto" para admisión temporal
BM09	Dirección General de Minería	Aprobación del cumplimiento de la ejecución de programas de reinversión
BA01	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación de EIA para: electricidad:
BA02	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación de EIA exonerados de audiencia pública para distribución eléctrica menor a 30 MW
BA03	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación de EIA-sd para: exploración: sísmica
BA04	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación de DIA para: explotación: facilidades de producción, instalación de batirías (capacidad), tuberías (km.), separadores (unidades)
BA05	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación de PMA para: exploración: sísmica
BA06	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación del plan de abandono para: actividades de hidrocarburos y electricidad
BA07	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Aprobación del plan de abandono parcial para: actividades de hidrocarburos

Artículo 6°.- Precisa la redacción, reduce requisitos, reduce plazos y establece aprobación automática

Precísese la redacción, redúzcanse los requisitos de algunos procedimientos administrativos, así como los plazos en los procedimientos CM01 e IM06 y modifíquese el procedimiento de evaluación previa por el de aprobación automática para el procedimiento PY02 del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el documento "Anexo 1", que forma parte de la presente Resolución Ministerial:

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
BG01	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Aprobación del EIA para explotación y beneficio minero (gran y mediana minería).
BG03	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Aprobación o modificación de la solicitud de clasificación de estudio ambiental para pequeño productor minero o minero artesanal (MML y Callao)
BG04	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental - Categoría I para pequeño productor minero o minero artesanal (MML y Callao).
BG05	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Aprobación o modificación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd) para pequeño productor minero o minero artesanal (MLM y Callao)
BG07	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Aprobación del plan de cierre de minas y de pasivos ambientales mineros:
IG04	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Inscripción en el registro de entidades autorizadas para elaborar planes de cierre de minas.
HY03	Oficina General de Administración	Solicitud de pensión de sobrevivencia viudez- Decreto Ley N° 20530
HY04	Oficina General de Administración	Solicitud de pensión de sobrevivientes orfandad - Decreto Ley N° 20530
CM01	Dirección General de Minería	Otorgamiento y modificación de concesión de beneficio
IM06	Dirección General de Minería	Acreditación y renovación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal
PY02	Secretaría General, Oficina General de Administración, Dirección General de Electricidad, Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros y Consejo de Minería	Copias Certificadas de Documentos y Planos

Artículo 7°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo 1 a que se refiere la presente Resolución, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

555986-1

JUSTICIA

Designan representante de la Ministra de Justicia ante el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0221-2010-JUS**

Lima, 29 de setiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS establece que el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones es el órgano de competencia nacional encargado del control, supervisión y vigilancia de las fundaciones nacionales, y de la fiscalización de las filiales extranjeras en el territorio